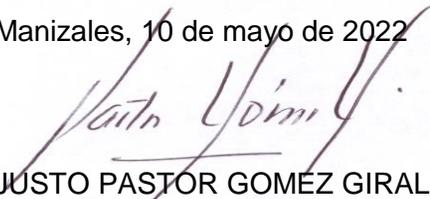


SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la demandante, no fue objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 10 de mayo de 2022

  
JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO  
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO 2020-00253-00

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por el apoderado de la señora **ERICA ANDREA PEÑA VARGAS**, no fue objetada oportunamente por el señor **WILLIAM HERNEY GIRALDO OSPINA** y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ,

  
**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**